

**Constancia secretarial:**

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.

La, Dorada, Agosto 5 de 2020.



**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad Hoc

**SECRETARIA:** Agosto 5 de 2020. Se agrega al expediente el escrito de renuncia presentada por apoderado judicial. Pasa a despacho.



**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
**Secretario**

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas, Agosto 5 de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 656  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
Subrogatario: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.  
Demandado: CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTAÑEDA  
Radicado: 17380 40 89 005 2017 00112 00

Con base en el escrito que antecede, se acepta la renuncia presentada por el abogado JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN, como apoderado del Fondo Nacional de Garantías en el proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y demandado CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTAÑEDA, y subrogatario el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

La aceptación de la renuncia se efectúa con base en la apoderada regional del Fondo Regional de Garantías del Café S.A, encargada de otorgar poder para representar al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, acepto la misma.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;**

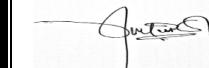
  
ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE LA DORADA,  
CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado N°66

Agosto 6 de 2020



FABIAN MAURICIO RUBIO  
GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.